



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 DIC 2022

2022-2-11-0000719

VISTO: el Proyecto del Club Deportivo Albatros (RUT N° 215696750016) denominado "Más que un club, una familia", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en elevar los niveles de desarrollo integral de los deportistas del club, mejorando la infraestructura existente, con el fin de optimizar los recursos y generar sustentabilidad;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 8 de diciembre de 2022;

II) que el proyecto presentado por Club Deportivo Albatros (RUT N° 215696750016) es acompañado por los mecenas GRAMON BAGO DE URUGUAY S.A. (RUT N° 210140630015), MARIA ALICIA SAN MARTIN (C.I. N° 1.062.261-2), MARIA ISABEL SAN MARTIN (C.I. N° 1.270.693-9), MARIA LOURDES SAN MARTIN (C.I. N° 1.716.945-9), y MARIA MERCEDES SAN MARTIN (C.I. N° 1.270.691-7);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10 y 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

FA/DPI/A-MP

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por el Club Deportivo Albatros (RUT N° 215696750016), denominado "Más que un club, una familia" cuyo objetivo consiste en elevar los niveles de desarrollo integral de los deportistas del club, mejorando la infraestructura existente, con el fin de optimizar los recursos y generar sustentabilidad, por un total de \$ 515.012 (pesos uruguayos quinientos quince mil doce).

2º) Cúmplase con el compromiso asumido por la institución por \$ 204.397 (pesos uruguayos doscientos cuatro mil trescientos noventa y siete).

3º) Otorgase al Club Deportivo Albatros (RUT N° 215696750016) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 467.322 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos veintidós).

4º) Autorícese a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas aportadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Deportivo Albatros, las sumas según detalle:

Empresa	RUT/CI	Importe
GRAMON BAGO DE URUGUAY SA	210140630015	\$ 90.461
MARIA ALICIA SAN MARTIN	1.062.261-2	\$ 26.250
MARIA ISABEL SAN MARTIN	1.270.693-9	\$ 25.875
MARIA LOURDES SAN MARTIN	1.716.945-9	\$ 30.375
MARIA MERCEDES SAN MARTIN	1.270.691-7	\$ 60.000

5º) Autorícese a la siguiente empresa a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe
GRAMON BAGO DE URUGUAY SA	210.140.630.015	\$ 30.154



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

2022-2-11-0000719

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y su modificativo, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que el Club Deportivo Albatros deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS